



Copia
ampliada

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0191-2018-MEM/DE

Lima, - 5 JUL. 2018

VISTO, el Informe N° 083-2018-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el Expediente N° 2695523 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PINAYA" de Kaizen Discovery Perú S.A.C., ubicado en los distritos de San Antonio de Chuca y Callalli, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa y en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, Kaizen Discovery Perú S.A.C., ha solicitado mediante formulario electrónico ingresado a través del Expediente N° 2695523 del 07 de abril de 2017, la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "PINAYA"; que se desarrollará en las concesiones mineras LA PORFIA de código N° 010019192, PANCHITO de código N° 010117304, TICO 2 de código N° 010391607, TICO 3 de código N° 010391707 y VOLCANILLA de código N° 010365203;

Que, el expediente presentado por Kaizen Discovery Perú S.A.C., contiene los documentos requeridos por el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2016-EM y el Decreto Supremo N° 037-2017-EM;

Que, Kaizen Discovery Perú S.A.C., ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "PINAYA", conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias;

Que, en el expediente obra copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM, mediante Resolución Directoral N° 039-2017-MEM/DGAAM de fecha 13 de febrero de 2017 correspondiente al proyecto de exploración minera "PINAYA" presentado por Kaizen Discovery Perú S.A.C.;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM implementó el Procedimiento de Consulta Previa en las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata ubicadas en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno; asimismo, sobre la integridad del proyecto minero de exploración "PINAYA" de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, en el marco de la Ley N° 29758 y su Reglamento.;



Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR las actividades mineras del proyecto de exploración "PINAYA", ubicado en los distritos de San Antonio de Chuca y Callalli, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa y en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, a favor de Kaizen Discovery Perú S.A.C., según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

UBICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE PERFORACION PROYECTADAS
Coordenadas WGS84 – Zona 18

ID Plataforma	N° Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas		Cota (msnm)
				Este	Norte	
P-CH1	3	19	WGS84	296233	8270069	4494
P-CH2	2	19	WGS84	296082	8269946	4510
P-CH3	3	19	WGS84	296180	8270538	4453
P-CH4	2	19	WGS84	296011	8270101	4506
P-JY5	2	19	WGS84	289152	8273585	4644
P-JY6	3	19	WGS84	289433	8273624	4602
P-JY7	3	19	WGS84	288967	8273740	4615
P-JY8	3	19	WGS84	288554	8273725	4607
P-SR9	3	19	WGS84	287659	8274523	4571
P-SR10	3	19	WGS84	287089	8274592	4538
P-SR11	3	19	WGS84	286550	8274634	4511
P-SR12	3	19	WGS84	286411	8274850	4490
P-AN13	3	19	WGS84	286280	8276972	4554
P-AN14	2	19	WGS84	285804	8276898	4639
P-AN15	2	19	WGS84	285730	8277175	4656
P-AN16	3	19	WGS84	285436	8277379	4636
P-SR17	3	19	WGS84	286872	8275082	4553
P-JY18	3	19	WGS84	289431	8273381	4583
P-CH19	3	19	WGS84	296002	8270728	4432
P-AN20	3	19	WGS84	285953	8277411	4618



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

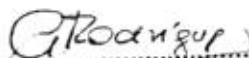
Nº 0191.2018-MEM/DG

- 5 JUL. 2018



ARTÍCULO 2°.- REMITASE la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y Sistema Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 083 -2018-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor: Director de la Dirección Técnica Minera

Asunto: **KAIZEN DISCOVERY PERÚ S.A.C.**
Solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del
Proyecto Minero "PINAYA"

Referencia Expediente N° 2695523

Con relación al asunto de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Escrito N° 2695523 de fecha 07 de abril de 2017, Kaizen Discovery Perú S.A.C. ingresado vía Extranet, presentó el formulario electrónico de solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "Pinaya", ubicado en los distritos de San Antonio de Chuca, Callalli y Santa Lucía, provincias de Caylloma y Lampa, departamento de Arequipa y Puno, respectivamente.
- 1.2. Mediante Informe N° 050-2017-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 17 de abril de 2017, la Dirección Técnica de Minería, emite su pronunciamiento en relación a la superposición cartográfica entre el área que comprende el proyecto con la información de lengua materna del censo poblacional 2007 del INEI y la base de datos de Comunidades Campesinas Tituladas y Reconocidas por COFOPRI.
- 1.3. La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 331-2017-MEM-DGM/DTM de fecha 15 de junio de 2017 notificó a Kaizen Discovery S.A.C. las observaciones formuladas en el Informe N° 082-2017-MEM-DGM-DTM/IEX.
- 1.4. Kaizen Discovery Perú S.A.C. mediante Escritos N° 2718133, N° 2721861 y N° 2734567 presentó información tendiente a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 082-2017-MEM-DGM-DTM/IEX.
- 1.5. La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 468-2017-MEM-DGM/DTM de fecha 01 de setiembre de 2017 notificó a Kaizen Discovery Perú S.A.C. las observaciones contenidas en el Informe N° 129-2017-MEM-DGM-DTM/IEX.
- 1.6. Kaizen Discovery Perú S.A.C. por Escrito N° 2739737 de fecha 11 de setiembre de 2017, KAYZEN ha presentado documentación tendiente a subsanar las observaciones de la autoridad minera.
- 1.7. Kaizen Discovery Perú S.A.C. mediante Escrito N° 2745597 de fecha 02 de octubre de 2017 solicitó la ampliación de plazo de 20 días útiles para la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 129-2017-MEM-DGM-DTM/IEX.
- 1.8. Mediante Auto Directoral N° 564-2017-MEM-DGM/DTM de fecha 17 de octubre de 2017, sustentando en el Informe N° 164-2017-MEM-DGM-DTM/IEX, la Dirección Técnica Minera otorgó a KAYZEN el plazo adicional de 10 días hábiles para que cumpla con implementar las observaciones formuladas en el Informe precedente. Dicho auto directoral fue notificado el día 18 de octubre de 2017, por lo que el plazo vence el 2 de noviembre de 2017.
- 1.9. Mediante los escritos N° 2754770 y N° 2754771, ambos de fecha 30 de octubre de 2017, KAYZEN



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

presenta documentación tendiente a levantar las observaciones de la autoridad minera.

- 1.10. Mediante escrito N° 2760752 de fecha 14 de noviembre de 2017, Kaizen Discovery S.A.C. presenta documentación complementaria para ser anexado al expediente principal.
- 1.11. Por Informe N° 1738-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 28 de noviembre de 2017, la Dirección Normativa de Minería señala que Kaizen Discovery S.A.C. ha cumplido documentalmente con acreditar la autorización de uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto minero y recomienda que una vez saneado los requisitos técnico y legales, deberá derivarse el presente expediente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros a fin que proceda a implementar la Consulta Previa en el proyecto minero PINAYA, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM.
- 1.12. Por Resolución de fecha 06 de diciembre de 2017, sustentado en el Informe N° 199-2017-MEM-DGM-DTM/IEIX, la Dirección General de Minería manifiesta que Kaizen Discovery S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos e información requerida, y procede a remitir el Expediente N° 2695523 y todos los actuados, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros para que proceda a implementar el Proceso de Consulta Previa respecto a la medida administrativa que autoriza el inicio de actividades de exploración del proyecto minero PINAYA.
- 1.13. Por Resolución de fecha 21 de junio de 2018, sustentado en el Informe N° 096-2018-MEM-DGAAM-DNAM-DGAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros procede a devolver el Expediente N° 2695523 a la Dirección General de Minería para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente.

II. EVALUACIÓN:

De la revisión y evaluación del presente procedimiento, se tiene que Kaizen Discovery Perú S.A.C. ha cumplido con implementar los requisitos legales y técnicos establecidos en el procedimiento AM01 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas correspondiente a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Pinaya", el sustento de la implementación de los requisitos legales y técnicos se describen a continuación:

2.1 Solicitud de acuerdo al formato

- 1.14. Kaizen Discovery Perú S.A.C. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-2016-EM presentó, vía los formularios electrónicos de la extranet del Ministerio de Energía y Minas, la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Pinaya", ubicado en los distritos de San Antonio de Chuca, Callalli y Santa Lucia, provincias de Caylloma y Lampa, departamento de Arequipa y Puno, respectivamente.

La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 743-2017-MEM-DGM/DNM señala que la representación legal se encuentra inscrita en el Asiento C00014 de la Partida N° 11128886 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Minería de Lima, donde obra las facultades que la empresa otorga a favor de la señora Catalina Eliana Vargas Torres conforme se advierte en la Constancia de Vigencia de Poder, la Dirección Normativa de Minería concluyó que Kaizen Discovery Perú S.A.C. ha cumplido con acreditar la representación legal.

Kaizen Discovery Perú S.A.C. señala que mediante transacción N° 20759 de fecha 06 de abril de 2017 efectuada en Caja MEM, realizó el pago por derecho de trámite correspondiente a su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Pinaya".



PERÚ

**Ministerio
de Energía y Minas**

2.2 Acreditación de derechos mineros

Mediante Informe N° 1220-2017-MEM-DGM/DNM 24 de agosto de 2017, la Dirección Normativa de Minería, se ha pronunciado indicando que **KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C.** ha cumplido con acreditar la titularidad de las concesiones mineras donde se desarrollará el proyecto minero **PINAYA**:

- a) De la concesión minera **LA PORFIA**:
Copia del asiento registral N° 0011 de la partida electrónica N° 01145224 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, donde obra inscrito el Cambio de Titular del derecho minero **LA PORFIA** de **CANPER EXPLORACIONES S.A.C.** a la razón social de **KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C.**.
- b) De la concesión minera **PANCHITO**:
Copia del asiento registral N° 005 de la Partida Registral N° 11044409 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, donde obra inscrito el Cambio de Titular del derecho minero **PANCHITO** de **CANPER EXPLORACIONES S.A.C.** a la razón social de **KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C.**.
- c) De la concesión minera **TICO 2**:
Copia del asiento registral N° 004 de la Partida Registral N° 11108643 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, donde obra inscrito el Cambio de Titular del derecho minero **TICO 2** de **CANPER EXPLORACIONES S.A.C.** a la razón social de **KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C.**.
- d) De la concesión minera **TICO 3**:
Copia del asiento registral N° 004 de la Partida Registral N° 11108641 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, donde obra inscrito el Cambio de Titular del derecho minero **TICO 3** de **CANPER EXPLORACIONES S.A.C.** a la razón social de **KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C.**.
- e) De la concesión minera **VOLCANILLA**:
Copia del asiento registral N° 005 de la Partida Registral N° 11061502 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, donde obra inscrito el Cambio de Titular del derecho minero **VOLCANILLA** de **CANPER EXPLORACIONES S.A.C.** a la razón social de **KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C.**.

2.3 Certificación ambiental

Kaizen Discovery Perú S.A.C. ha presentado como certificación ambiental del proyecto copia de la Resolución Directoral N° 039-2017-MEM/DGAAM de fecha 13 de febrero de 2017, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración "**Pinaya**".

En la resolución directoral citada en el párrafo anterior se consignan las áreas de actividad minera N° 1 y N° 2, así como las áreas de uso minero N° 1 y N° 2. Se ha verificado que las plataformas de perforación solicitadas se ubican dentro de las áreas de actividad minera del proyecto de exploración "**Pinaya**".

2.4 Acreditación de autorización de uso del terreno superficial

La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1738-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 24 de noviembre de 2017, opinó que **Kaizen Discovery Perú S.A.C.** ha cumplido documentalmente con acreditar la propiedad y/o autorización de uso del terreno superficial en el procedimiento de solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto denominado "**Pinaya**", de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 1220-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 24 de agosto de 2017.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Asimismo, la Dirección Técnica Minera ha manifestado que realizada la verificación de las coordenadas UTM consignadas en cada predio ingresado en el sistema vía extranet se encuentran dentro de los predios acreditados documentalmente.

2.5 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Kaizen Discovery Perú S.A.C. ha presentado en el expediente digital copia de la Resolución Directoral N° 048-2017-DDC-ARE/MC de fecha 24 de marzo de 2017 que autoriza el Plan de Monitoreo Arqueológico para la ejecución del proyecto "Pinaya".

Se ha verificado que las plataformas de perforación se ubican dentro del área otorgada en el Plan de Monitoreo Arqueológico.

2.6 Plan de trabajo y cronograma de actividades

El proyecto minero de exploración "Pinaya" contempla la ejecución de sondeos distribuidos en 20 plataformas de perforación, el detalle de la ubicación de las plataformas se señala a continuación:

ID Plataforma	N° Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas		Cota (msnm)
				Este	Norte	
P-CH1	3	19	WGS84	296233	8270069	4494
P-CH2	2	19	WGS84	296082	8269946	4510
P-CH3	3	19	WGS84	296180	8270538	4453
P-CH4	2	19	WGS84	296011	8270101	4506
P-JY5	2	19	WGS84	289152	8273585	4644
P-JY6	3	19	WGS84	289433	8273624	4602
P-JY7	3	19	WGS84	288967	8273740	4615
P-JY8	3	19	WGS84	288554	8273725	4607
P-SR9	3	19	WGS84	287659	8274523	4571
P-SR10	3	19	WGS84	287089	8274592	4538
P-SR11	3	19	WGS84	286550	8274634	4511
P-SR12	3	19	WGS84	286411	8274850	4490
P-AN13	3	19	WGS84	286280	8276972	4554
P-AN14	2	19	WGS84	285804	8276898	4639
P-AN15	2	19	WGS84	285730	8277175	4656
P-AN16	3	19	WGS84	285436	8277379	4636
P-SR17	3	19	WGS84	286872	8275082	4553
P-JY18	3	19	WGS84	289431	8273381	4583
P-CH19	3	19	WGS84	296002	8270728	4432
P-AN20	3	19	WGS84	285953	8277411	4618

Pozas de lodos

Se construirán y/o habilitarán hasta tres (03) pozas de lodos por cada plataforma de perforación para el tratamiento de los lodos provenientes de la perforación, las dimensiones de las pozas serán de Largo=3m, Ancho=2m y Profundidad=2m.

Accesos

Se construirán 7770 metros de accesos, los cuales tendrán un ancho aproximado de 5 metros.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Etapas	Actividades	Meses																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Preliminar	Habilitación de accesos																		
	Habilitación de instalaciones auxiliares																		
	Habilitación de plataformas y pozos																		
	Traslado de maquinaria y equipos de perforación																		
Exploración	Desarrollo de perforaciones desde superficie																		
	Apertura de trincheras de exploración																		
Cierre	Rehabilitación de áreas disturbadas (progresivo)																		
	Rehabilitación de áreas disturbadas (final)																		
Post-cierre	Comprobación de la estabilidad física y otros																		

III. CONSULTA PREVIA

La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1738-2017-MEM-DGM/DNM señala lo siguiente:

- Los artículos 2° y 7° de la Ley N° 29785, "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", regulan la definición de derecho a la consulta y señalan los criterios de identificación de los pueblos indígenas.
- El artículo 8° del Reglamento, de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece en su numeral 8.1, que "la entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial." Al respecto, cabe precisar que la entidad promotora que alude la norma, en este caso, resulta ser el Ministerio de Energía y Minas, y en cuanto a la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas, su elaboración, consolidación y actualización resultan ser funciones del Vice Ministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Conforme a la facultad señalada en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, mediante Informe N° 050-2017-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 17 de abril de 2017, la Dirección Técnica de Minería de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, señaló que en relación a la superposición cartográfica entre el área que comprende el proyecto con la información de lengua materna del censo poblacional 2007 del INEI, el idioma que predomina en el área del proyecto es el Quechua, en el Distrito de Callalli: 62.06%, en el Distrito de San Antonio de Chuca 72.68% y en el Distrito de Santa Lucía: 56.93%. Asimismo, señala que el Ministerio de Cultura, a través de la página web: <http://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-comunidades-campesinas>, ofrece información de las comunidades campesinas, que de manera preliminar han sido identificadas como parte de pueblos indígenas, precisando que en los distritos de Callalli, San Antonio de Chuca y Santa Lucía no se han registrado comunidades identificadas como parte de pueblos indígenas.

De igual manera, señala que en los distritos antes citados, COFOPRI ha registrado comunidades en su base de datos de Comunidad Campesinas Tituladas y Reconocidas, siendo las siguientes:

- CALULA y anexo CHULLUNQUIANI
- COLINE Y ANEXOS
- EL PRADO
- IPOKATE
- LAGUNILLAS
- ORDUÑA ATECATA
- PINAYA
- TINCOPALCA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

La Dirección Técnica Minera concluye que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI, la lengua que predomina para los citados distritos es el QUECHUA; no se ha registrado comunidades identificadas preliminarmente como pueblos indígenas por el Ministerio de Cultura y de acuerdo a la base de datos sobre comunidades Tituladas y Reconocidas por COFOPRI, se han identificados comunidades campesinas solo en el distrito de SANTA LUCIA, dichas comunidades campesinas no cuentan con georreferenciación por parte de COFOPRI.

- Mediante **Informe N° 743-2017-MEM-DGM/DNM** de fecha 24 de mayo de 2017, la Dirección Normativa de Minería consideró pertinente oficiar a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura para que se pronuncie sobre la existencia o no de comunidades identificadas como pueblos indígenas en el área donde se desarrollará el proyecto minero PINAYA.
- En atención a la recomendación, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas cursa el **Oficio N° 992-2017-MEM-DGM** a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura a fin que se pronuncie sobre la existencia o no de comunidades identificadas como pueblos indígenas en el área donde se desarrollará el proyecto minero PINAYA.
- Sobre el particular, corresponde señalar que mediante **Oficio N° 000467-2017/DGPI/VMI/MC**, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a través de su Informe N° 000011-2017-ICG/DCP/DGPI/VMI/MC del 14 de agosto de 2017, se ha pronunciado sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios y ejercicio de derechos colectivos en las comunidades campesinas de Pinaya, Atecata y Colinesobre ubicadas en los distritos de Callalli y San Antonio de Chuca, en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa y en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, los cuales comprenden el área del proyecto de exploración minera PINAYA presentado por **KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C.** mediante Expediente N° 2695523, concluyendo lo siguiente:
 - Teniendo en cuenta el ámbito de la solicitud de información, se advierte que se superpone a uno de los predios comunales de la CC.CC. PINAYA y a predios privados de las Comunidades Campesina de PINAYA, ATECATA y COLINE. El Predio comunal de la CC.CC. PINAYA se utiliza como corral de vicuñas de las cuales se realiza aprovechamiento colectivo de lana, mientras que los predios privados se utilizan como residencia familiar y lugar de pastoreo de camélidos sudamericanos y ovejas.
 - Las comunidades campesinas de Pinaya, Atecata y Coline forman parte de pueblos quechuas en tanto expresan los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional y evidencian los derechos colectivos a la autonomía; a decidir / elegir sus prioridades de desarrollo; a los recursos naturales; a la identidad cultural; a la tierra y territorio y a la lengua, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
 - La comunidad campesina ATECATA identificada preliminarmente como centro poblado de acuerdo a la información oficial recabada por el Ministerio de Cultura, se identificó durante la visita de campo que Atecata tiene actualmente el estatus de comunidad campesina. No obstante, al haber asumido recientemente el cargo, su presidente comunal no contaba con los documentos que acreditan que Atecata es una comunidad campesina.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- Se debe considerar lo establecido en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29785, sobre afectación directa y ámbito geográfico. Para lo cual, el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de entidad promotora, deberá analizar si la información expuesta en el presente informe para la determinación de posibles afectaciones de derechos colectivos a la comunidad campesina de Pinaya, en relación al predio comunal identificado en el área de solicitud de información. Asimismo, debe llevar a cabo este análisis respecto a las comunidades campesinas de Atecata y Coline que se ubican fuera del ámbito de solicitud de información.
- Debe precisarse que el pronunciamiento de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura se realiza en virtud de lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto minero PINAYA. No obstante, el proyecto minero PINAYA se encuentra superpuesto al área de la comunidad campesina PINAYA.
- De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Cultura, existe presencia de pueblos originarios entre otros, en las comunidades campesinas de Pinaya, Atecata y Coline en tanto expresan atributos que se relacionan con los criterios de identificación objetivos y subjetivos, ejerciendo sus derechos colectivos a la tierra y el territorio, a conservar sus costumbres y a elegir sus prioridades de desarrollo.
- En ese sentido, estando que el área de influencia directa del proyecto minero de exploración PINAYA se superpone al área de las comunidades campesinas de Pinaya, Atecata y Coline, identificado por el Ministerio de Cultura como Pueblos Indígenas corresponde que la Dirección Técnica Minera determine la afectación a los derechos colectivos de las Comunidades Campesinas de Pinaya, Atecata y Coline, en mérito al pronunciamiento del Ministerio de Cultura.

La Dirección Normativa de Minería, mediante el referido Informe N° 1738-2017-MEM-DGM/DNM concluyó que implementados los requisitos legales y técnicos del procedimiento de solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Pinaya" se debe derivar el presente expediente adjuntando el informe final y el proyecto de resolución directoral que autoriza el inicio de actividades de exploración del proyecto "Pinaya" a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a fin de que previo a la autorización del mismo, procedan a implementar la Consulta Previa en el proyecto minero "Pinaya", en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM.

Con Informe N° 148-2017/MEM-DGM-DTM-IEX de fecha 27 de setiembre de 2017, la Dirección Técnica Minera recomienda que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros implemente el Proceso de Consulta Previa en el proyecto minero de explotación PINAYA, al considerar que si habrá afectación al ejercicio de los derechos colectivos, particularmente por los cambios y alteraciones que se producirán en el territorio, en sus aspectos ambientales, en algunas características sociales, económicas y/o culturales, ante la llegada de influencias que no se explicarían sin la presencia de la actividad minera y ante el riesgo de un enfoque de desarrollo se imponga sobre otro.

La Dirección General de Minería mediante Resolución de fecha 06 de diciembre de 2017, sustentado en el Informe N° 199-2017-MEM-DGM-DTM/IEX, resuelve remitir el Expediente N° 2695523 correspondiente al procedimiento de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración del proyecto minero PINAYA, presentado por KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C. a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a efecto que proceda a implementar el Proceso de Consulta Previa respecto a la medida administrativa de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero PINAYA. Para tal efecto se remitió con Memo N° 1361-2017/MEM-DGM de fecha 06 de diciembre de 2017.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Con fecha 21 de junio de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante **Memo-0388-2018/MEM-DGM** remite el **Informe N° 096-2018-MEM-DGAAM-DNAM-DGAM** y todo lo actuado con respecto a la implementación de Consulta Previa, sobre el Proyecto de Exploración Pinaya, señalando lo siguiente:

- La implementación del presente Proceso de Consulta Previa en las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, se realizó en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso.
- El proceso de Consulta Previa a las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, ha sido ejecutada respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad y sus derechos colectivos, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la comunidad conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar.
- El Proceso de Consulta Previa en las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, se inició con la identificación de la medida a consultar y de los Pueblos Indígenas u Originarios, desarrollándose la reunión preparatoria (Aprobación del Plan de Consulta), así como las siguientes etapas del proceso: Publicidad, Información, Evaluación Interna y Diálogo Intercultural.
- En mérito a lo expresado por la Comunidad Campesina de Atecata, en acta de evaluación interna, el proceso de consulta previa del presente proyecto culminó, en concordancia con el numeral 3 del artículo 19 del D.S. N° 001-2012-MC, expresando lo siguiente:
 - Estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice la medida administrativa: Autorizar el inicio de actividades de exploración del proyecto Pinaya.
 - Indicaron que no era necesario ir a la Etapa de Diálogo.
- Respecto a la Comunidad Campesina de Pinaya, luego de dos sesiones de diálogo intercultural, se dio por finalizado el proceso de consulta previa con la elaboración de la Matriz de acuerdos y desacuerdos.

La Etapa de Decisión final, corresponde ser implementada por la Dirección General de Minería (en adelante DGM) por ende, debe dar a conocer a las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, su decisión final respecto a la solicitud de autorización de inicio de las actividades de exploración minera del proyecto minero Pinaya.

Asimismo, debe comunicar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la implementación del referido proceso de consulta previa y de la decisión final de la Dirección General de Minería, a fin de que el OEFA cumpla con su rol de supervisor y fiscalizador en relación a los compromisos ambientales y sociales que la empresa Kaizen Discovery Perú S.A.C. haya asumido con las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, así como de mantener informada a las comunidades sobre la ejecución del proyecto.

A continuación se procede a detallar el Proceso de Consulta Previa de las actividades de exploración que se desarrollará en el Proyecto Minero PINAYA, llevado a cabo por la DGAAM:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Vice-Ministerio
de Minas

Comisión de
Atención al Ciudadano

PROCESO DE CONSULTA PREVIA

PROYECTO: EXPLORACIÓN "PINAYA"
TITULAR: KAIZEN DISCOVERY PERÚ S.A.C.

COMUNIDAD CAMPESINA DE PINAYA

✓ Etapa de Identificación

1. Identificación de Pueblo Indígena u originario

✓ Etapa de Publicidad

1. Presentación de Funcionarios
2. Plan de Consulta
3. Proyecto de Medida Administrativa
4. Acta de Reunión Preparatoria del Proceso de Consulta Previa
5. Acta de Entrega
6. Lista de Asistencia al taller Informativo

✓ Etapa Informativa

1. Acta de Taller Informativo
2. Adenda del Plan de Consulta
3. Lista de Asistencia

✓ Etapa de Diálogo primera sesión

1. Acta de Consulta Previa
2. Matriz de Consulta

✓ Etapa de Diálogo segunda sesión

1. Acta de Consulta Previa
2. Matriz de Consulta
3. Lista de Asistencia

COMUNIDAD CAMPESINA DE ATECATA

✓ Etapa de Identificación

1. Identificación de Pueblo Indígena u originario

✓ Etapa de Publicidad

1. Presentación de Funcionarios
2. Plan de Consulta
3. Proyecto de Medida Administrativa
4. Acta de Reunión Preparatoria del Proceso de Consulta Previa
5. Acta de Entrega
6. Lista de Asistencia al taller Informativo

✓ Etapa Informativa

1. Acta de Taller Informativo
2. Lista de Asistencia

✓ Evaluación Interna

1. Acta de Evaluación



4.1 ETAPAS DEL PROCESO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

A) **Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa:** En el presente caso, la Medida Administrativa a consultar es la "Autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto Minero PINAYA", de acuerdo a la identificación efectuada mediante el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, modificado por Resolución Ministerial N° 514-2017-MEM/DM de fecha 08 de diciembre de 2017.

B) **Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios:**

4.1.1. La DGM mediante Oficio N° 0992-2017-MEM/DGM solicita a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura (en adelante, DCP-MINCUL) realizar las actividades de identificación de pueblos indígenas en el ámbito de influencia directa del Proyecto PINAYA.

4.1.2. Con Oficio N° 000467-2017/DGPI/VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a través de su Informe N° 000011-2017-ICG/DCP/DGPI/VMI/MC del 14 de agosto de 2017, informó sobre la presencia actividades realizadas durante el trabajo de campo, concluyendo sobre la base de la información recolectada y considerando los criterios objetivos y el criterio subjetivo de identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios que en el ámbito de la solicitud se identificó que la Comunidad de Pinaya y Atecata pertenecen a pueblos indígenas u originarios quechuas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

4.1.3. En el informe del párrafo anterior, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura concluyó lo siguiente:

- Teniendo en cuenta el ámbito de la solicitud de información, se advierte que se superpone a uno de los predios comunales de la Comunidad Campesina de PINAYA y a predios privados de las Comunidades Campesinas de PINAYA, ATECATA y COLINE. El Predio comunal de la CC.CC. PINAYA se utiliza como corral de vicuñas de las cuales se realiza aprovechamiento colectivo de lana, mientras que los predios privados se utilizan como residencia familiar y lugar de pastoreo de camélidos sudamericanos y ovejas.
- Las comunidades campesinas de Pinaya, Atecata y Coline forman parte de pueblos quechuas en tanto expresan los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional y evidencian los derechos colectivos a la autonomía; a decidir / elegir sus prioridades de desarrollo; a los recursos naturales; a la identidad cultural; a la tierra y territorio y a la lengua, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- La comunidad campesina ATECATA identificada preliminarmente como centro poblado de acuerdo a la información oficial recabada por el Ministerio de Cultura, se identificó durante la visita de campo que Atecata tiene actualmente el estatus de comunidad campesina. No obstante, al haber asumido recientemente el cargo, su presidente comunal no contaba con los documentos que acreditan que Atecata es una comunidad campesina.
- Se debe considerar lo establecido en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29785, sobre afectación directa y ámbito geográfico. Para lo cual, el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de entidad promotora, deberá analizar si la información expuesta en el presente informe para la determinación de posibles afectaciones de derechos colectivos a la comunidad campesina de Pinaya, en relación al predio comunal identificado en el área de solicitud de información. Asimismo, debe llevar a cabo este análisis respecto a las comunidades campesinas de Atecata y Coline que se ubican fuera del ámbito de solicitud de información.

4.1.4. Mediante Resolución de fecha 06 de diciembre de 2017, sustentado en el Informe N° 199-2017-MEM-DGM-DTM/IEC, la DGM trasladó a la DGAAM el Expediente N° 2695523, a fin que la DGAAM proceda a implementar el proceso de consulta previa en la Comunidad Campesina de Pinaya.

La DGAAM procedió a implementar el proceso de consulta previa realizando las siguientes acciones:

❖ Reunión Preparatoria

El MINEM realizó las convocatorias a las reuniones preparatorias con anticipación suficiente permitiendo que los pueblos indígenas u originarios participen de manera efectiva, tomando en cuenta sus formas de organización. Con fecha 30 de enero de 2018, la DGAAM remitió el Oficio N° 0106-2018-MEM-DGAAM/DNAM, informando que el día 08 de febrero de 2018, se llevaría a cabo la reunión preparatoria en la Comunidad Campesina de Pinaya; del mismo modo, mediante



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficio Múltiple N° 0005-2018-MEM-DGAAM/DNAM de fecha 21 de febrero de 2018, se convocó para el día 28 de febrero a la Comunidad Campesina de Atecata para llevar a cabo la reunión preparatoria. Se adjunta los oficios en el Anexo a1 y a2.

Los representantes del MINEM, en la reunión preparatoria de fecha 08 de febrero de 2018 fueron recibidos por el Señor Tito Felix Policarpio, Presidente de la Comunidad Campesina de Pinaya, acompañado de los miembros de la junta directiva, así como otros miembros de la comunidad. Se adjunta Lista de Asistencia en el Anexo a3. Del mismo modo lo hizo el Señor domingo Torres Condori, Presidente de la Comunidad Campesina de Atecata, durante la reunión preparatoria del 28 de febrero de 2018, quien asistió junto a los miembros de su junta directiva, entre otros miembros de la comunidad. Se adjunta Lista de Asistencia en el Anexo a4.

Durante las reuniones preparatorias, se elaboró el Plan de Consulta a usarse en ambas comunidades, en el que se detallan las fechas para las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa del Proyecto de Exploración Pinaya. Cabe resaltar, que dichas reuniones contaron con la presencia de los representantes del Ministerio de Cultura así como de un intérprete quechua.

En la reunión preparatoria de ambas comunidades se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la presentación de la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Identificación de las Comunidades Campesina de Pinaya y Atecata como un pueblo originario, razón por la cual tendría que iniciar el proceso de consulta previa antes del otorgamiento de la medida administrativa ("autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto Pinaya", en aplicación de la Ley N° 29785 Ley de Consulta Previa a los pueblos indígena u originarios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración del cronograma del proceso de consulta previa, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.
- En ambas reuniones los representantes del Ministerio de Energía y Minas dejaron claro que eran representantes del Estado y no de la empresa.

Finalmente se inició el intercambio de opiniones respecto al contenido y cronograma del Plan de Consulta, el mismo que fue aprobado en consenso por ambas partes. Se adjunta Actas de la reunión preparatoria en las dos (02) comunidades, en el Anexo a5 y Anexo a6.

C) Tercera Etapa: Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumplió con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

www.minem.gob.pe

Av. Los Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- i. La entrega física del Plan de Consulta y sus anexos a las autoridades de las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata. Dicha documentación se entregó después de la reunión preparatoria (ver Anexo b3). Los anexos incluyen:
- Anexo N° 01.- **Medida Administrativa "Autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Pinaya".** (Modelo/borrador de Resolución Directoral sin valor oficial).
 - Anexo N° 03.- Mapa del área del proyecto
 - Anexo N° 04.- Informe técnico para la obtención de autorización de inicio de las actividades de exploración.
 - Anexo N° 06.- **Cronograma para el desarrollo de las etapas del Proceso de Consulta Previa en la Comunidad de Pinaya**
 - Anexo N° 07.- **Cronograma para el desarrollo de las etapas del Proceso de Consulta Previa en la Comunidad de Atecata.** Se adjunta el Acta de entrega del Plan de Consulta y Medida Administrativa a ambas comunidades en el Anexo b1 y b2.
- ii. La publicación de dichos documentos y el acta de entrega, se publicó en el portal institucional del MINEM.

D) Cuarta Etapa: Información

De acuerdo al Plan de Consulta, se acordó llevar a cabo dos talleres informativos, uno el día 14 marzo de 2018 (en la comunidad campesina de Pinaya) y el otro el día 4 de abril de 2018 (Comunidad campesina de Atecata). A solicitud de las comunidades, el MINEM realizó la publicidad a través de la elaboración y publicación de banners y afiches invitando a los talleres informativos (ver Anexo c1). Los mismos fueron ubicados en lugares estratégicos de las comunidades de Pinaya y Atecata (como locales comunales, instituciones educativas, etc.) que favorezcan la difusión del mismo.

La DGAAM, con fecha 05 de marzo de 2018, remitió el Oficio N° 0291-2018-MEM-DGAAM/DNAM, informando que el día 14 de marzo de 2018 se llevará a cabo el Taller Informativo en la Comunidad Campesina de Pinaya. Del mismo modo, mediante Oficio Múltiple N° 011-2018-MEM-DGAAM/DNAM de fecha 27 de marzo de 2018 se convocó al taller programado para el 04 de abril en la Comunidad Campesina de Atecata. Los oficios fueron recibidos por las autoridades representativas de ambas comunidades consultadas. Se adjunta los oficios en el Anexo c2. y c3.

Los talleres se realizaron en el marco de reuniones de masiva concurrencia, convocadas por la directiva comunal de cada comunidad para garantizar el aforo adecuado y la participación de una mayoría representativa. Contó con la participación de funcionarios del Ministerio de Cultura realizando la asistencia técnica y facilitación de los talleres; los mismos que capacitaron a las comunidad sobre las etapas de la consulta previa en los primeros meses del año. Para la ejecución de los talleres informativos se convocó a los integrantes de las comunidades campesinas de Pinaya y Atecata, el acta de cada taller informativo ha sido publicada en el portal web del Ministerio de Energía y Minas. Se adjunta las actas de los talleres informativos en los Anexos c6 y c7 y las lista de asistencia en los Anexos c4 y c5.

Cabe mencionar que a pedido de la población de C.C. Pinaya, se elaboró una Adenda para cambiar la fecha de la Evaluación Interna, ello debido a fechas festivas de la comunidad. Se adjunta Adenda al Plan de Consulta Anexo c7.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

E) Quinta Etapa: Evaluación Interna

De acuerdo al Plan de Consulta y Adenda, la etapa de Evaluación Interna se desarrolló mediante reunión extraordinaria en la Comunidad Campesina de Atecata el día 10 de abril de 2018, y mediante reunión extraordinaria de la Comunidad Campesina de Pinaya, el día 25 de abril de 2018, con la participación de los comuneros inscritos en el padrón y población en general de ambas comunidades.

El Acta de Evaluación Interna de la **Comunidad Campesina de Atecata**, fue entregada al Ministerio de Energía y Minas mediante correo electrónico; la Comunidad Campesina de Atecata concluyó estar de acuerdo con la medida administrativa presentada. Se adjunta el Acta de Evaluación Interna de dicha comunidad en el **Anexo d1**.

El día 25 de mayo de 2018, la **Comunidad Campesina de Pinaya** envió al Ministerio de Energía y Minas el Acta de Evaluación Interna, verificándose que no manifiesta su posición frente al proyecto pero señala que han decidido por unanimidad continuar con la siguiente etapa de la Consulta Previa, asimismo, detalló una lista de pedidos como: Campo Ferial, Ecógrafo (salud), Biblioteca virtual, Estadio Municipal, entre otros. Se adjunta el Acta de Evaluación Interna de dicha comunidad en el **Anexo d2**.

F) Sexta Etapa: Diálogo Intercultural

Esta etapa solo se continuó con la Comunidad Campesina de Pinaya, por no haber señalado expresamente su conformidad ante la medida administrativa a consultar.

Primera sesión

La DGAAM mediante Oficio N° 0595-2018-MEM-DGAAM/DNAM de fecha 04 de mayo de 2018, convocó a los representantes acreditados de la C.C. Pinaya, y mediante Oficio N° 0594-2018-MEM-DGAAM/DNAM convocó al Ministerio de Cultura, para iniciar la sesión de diálogo intercultural, en la provincia de Juliaca.

La sesión de diálogo intercultural, se inició a las 10:00 am, en la cual se desarrolló la siguiente agenda: a) Saludo de bienvenida b) Presentación del objetivo del Diálogo c) presentación de los representantes acreditados, d) Presentación de la Matriz de diálogo a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

El Ministerio de Energía y Minas inició el diálogo explicando la matriz, señalando que tiene tres (03) columnas una referida a las propuestas de la comunidad, la segunda la propuesta del Ministerio y la tercera correspondiente a los acuerdos.

Luego el Ministerio de Energía y Minas, explicó que el Acta de Evaluación Interna de la C.C. de Pinaya, no contenía propuestas sólo pedidos, los cuales se habían incluido en la primera columna de la matriz, acto seguido se dio lectura a la primera columna de los pedidos presentados por la comunidad, los cuales fueron los siguientes:

- a) Campo ferial
- b) Ecógrafo (salud)
- c) Educación: Biblioteca virtual
- d) Estadio Municipal
- e) 30 ó 40 personas para trabajo
- f) Local Municipal
- g) 2 cuadrículas (comunidad)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

h) Mypes

El Ministerio de Energía y Minas aclaró que dichos pedidos no guardaban relación con la Medida Administrativa a consultar, por lo que no podían ser atendidos por el Ministerio de Energía y Minas en consecuencia lograr acuerdos.

Los acreditados indicaron que pensaban que estaría presente el titular, y por ello solicitaron pedidos a Kaizen Discovery, al respecto el Ministerio de Energía y Minas aclaró que el proceso de Consulta Previa se realiza entre el Estado y la comunidad, y el titular podría estar presente, si lo hubiesen solicitado en su Acta de Evaluación Interna, sólo para aclarar algunas dudas puntuales no para realizar acuerdos o convenios entre la comunidad y la empresa. Posterior a ello, solicitaron un cuarto intermedio, en el que pidieron una nueva fecha de Diálogo y elaborar una nueva Acta de Evaluación Interna con fecha de 16 de mayo.

Debido a que los pedidos presentados por la Comunidad Campesina de Pinaya no se asociaban con la medida administrativa a consultar, se coordinó el desarrollo de una capacitación a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco del Diálogo Intercultural, dicha capacitación la realizó el Ministerio de Cultura el día 08 de mayo a las 9:00 am, en Juliaca.

Se elaboró el Acta de Consulta, en el que se indicó el pedido de los representantes de tener una segunda sesión de Diálogo Intercultural por lo que realizarían una Evaluación Interna.

Es pertinente destacar que en la Matriz de acuerdos, los representantes de la Comunidad Campesina de Pinaya, señalaron estar de acuerdo con la Medida Administrativa bajo ciertas condiciones. Se adjunta Acta de consulta y Matriz en los Anexos e1y e2.

El Ministerio indicó que la nueva Acta de Evaluación Interna debe contemplar, de ser el caso, propuestas relacionadas con la Medida Administrativa, asimismo expresó que en la Segunda Sesión de Diálogo Intercultural tratará sobre las condiciones y propuestas que la comunidad señale.

Segunda sesión

Mediante Oficio N° 0688-2018-MEM-DGAAM/DNAM y Oficio N° 0706-2018-MEM-DGAAM/DNAM, respectivamente, la DGAAM convocó a la Comunidad Campesina de Pinaya y al Ministerio de Cultura para asistencia técnica, a la Segunda Sesión de Diálogo Intercultural.

La segunda sesión de Diálogo se llevó a cabo el día 09 de junio de 2018 a horas 10:00 am, en la provincia de Juliaca, en la cual se desarrolló la siguiente agenda: a) Saludo de bienvenida b) Presentación del objetivo del Diálogo c) presentación de los representantes acreditados, d) Presentación de la Matriz de diálogo a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

En el desarrollo de la segunda sesión de dialogo se trataron todas las propuestas de la Comunidad Campesina de Pinaya en la Matriz de Acuerdos, por lo que se elaboraron acuerdos y desacuerdos. La población se mostró preocupada por el convenio con Kaizen Discovery, próximo a vencer, al respecto el Ministerio de Energía y Minas indicó que no tiene injerencia al respecto. Se adjunta Acta de Consulta y Matriz de acuerdos en los Anexo e4 y e5 respectivamente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

G) Sétima Etapa: Decisión:

Esta etapa corresponde ser implementada por la Dirección General de Minería, en ese sentido, habiéndose implementado el Proceso de Consulta Previa respecto a la medida administrativa de Autorización de inicio de actividades de exploración minera del proyecto PINAYA, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29785 y su Reglamento corresponde realizar las siguientes precisiones:

❖ La DGAAM, mediante el Informe N° 096-2018-MEM-DGAAM-DGAM ha concluido lo siguiente:

- La implementación del presente Proceso de Consulta Previa en las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, se realizó en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso.
- El proceso de Consulta Previa a las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, ha sido ejecutada respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad y sus derechos colectivos, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la comunidad conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar.
- El Proceso de Consulta Previa en las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, se inició con la identificación de la medida a consultar y de los Pueblos Indígenas u Originarios, desarrollándose la reunión preparatoria (Aprobación del Plan de Consulta), así como las siguientes etapas del proceso: Publicidad, Información, Evaluación Interna y Diálogo Intercultural.
- En mérito a lo expresado por la Comunidad Campesina de Atecata, en acta de evaluación interna, el proceso de consulta previa del presente proyecto culminó, en concordancia con el numeral 3 del artículo 19 del D.S. N° 001-2012-MC, expresando lo siguiente:
 - Estar de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas que autorice la medida administrativa: Autorizar el inicio de actividades de exploración del proyecto Pinaya.
 - Indicaron que no era necesario ir a la Etapa de Diálogo.
- Respecto a la Comunidad Campesina de Pinaya, luego de dos sesiones de diálogo intercultural, se dio por finalizado el proceso de consulta previa con la elaboración de la Matriz de acuerdos y desacuerdos.
- Recomendó que la Dirección General de Minería comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la implementación del referido proceso de consulta previa. El OEFA es quien deberá mantener informada a las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales por parte de la empresa Kaizen Discovery Perú S.A.C. en su rol de supervisor y fiscalizador.

H.
9.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- ❖ En ese sentido, en cumplimiento de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso, que el proceso de consulta previa ha sido ejecutado respetando, reconociendo, valorando las expresiones culturales de las comunidades y garantizando los derechos colectivos de las comunidades en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a las comunidades campesinas de Pinaya y Atecata, conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, se procede emitir la Resolución Directoral que autoriza a KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C., el inicio de actividades de exploración del proyecto PINAYA, debiendo comunicarse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la implementación del referido proceso de consulta previa y de la decisión final de la DGM, a fin de que el OEFA cumpla con su rol de supervisor y fiscalizador en relación a los compromisos ambientales y sociales que la empresa KAIZEN DISCOVERY PERU S.A.C. haya asumido con las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, así como de mantener informada a las comunidades campesinas sobre la ejecución del proyecto.
- ❖ El presente informe y la resolución directoral que autoriza el inicio de las actividades de exploración del proyecto minero PINAYA, será remitido a dicha entidad y a OSINERMINING para el cumplimiento de su función fiscalizadora correspondiente, así como a las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 KAIZEN DISCOVERY PERÚ S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos e información requerida, así como los requisitos legales y técnicos para la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero PINAYA, establecidos en el procedimiento AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas.
- 4.2 Conforme a lo señalado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante Informe N° 096-2018-MEM-DGAAM-DNAM-DGAM, la implementación del Proceso de Consulta Previa en las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata se realizó en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y ejecutado respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de las Comunidades.

5 RECOMENDACIONES:

- 5.1 Autorizar a KAIZEN DISCOVERY PERÚ S.A.C., el inicio de actividades de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración "PINAYA", según las consideraciones detalladas en el presente informe de la Declaración Jurada de Impacto Ambiental (DIA) aprobado.
- 5.2 Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y Sistema Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para los fines de sus competencias.
- 5.3 La empresa debe cumplir con todos los compromisos medio ambientales asumidos durante la etapa de exploración, así como una vez culminada la misma.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

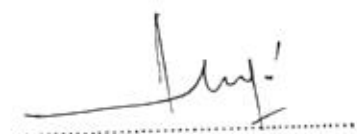
Es todo cuanto informo a usted, señor Director.

Lima, 04 JUL. 2018


Ing. Raffo Yauyo Verástegui
Evaluador DTM

Lima, 04 JUL. 2018

Visto el informe que antecede y que esta Dirección encuentra conforme: **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a **KAIZEN DISCOVERY PERÚ S.A.C.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Sistema Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE y a las Comunidades Campesinas de Pinaya y Atecata, para los fines de sus competencias. Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera.


Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

Transcrito a:

KAIZEN DISCOVERY PERÚ S.A.C.
Av. Camino Real N° 456
San Isidro – Lima 27

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar – Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Av. Faustino Sanchez Carrion N° 603, 607 y 615
Jesus Maria – Lima 11

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 – 5^{to} Piso
Jesus Maria – Lima 11

SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores
Lima 18.-

COMUNIDAD CAMPESINA DE PINAYA
Local Comunal de la CC.CC. de Pinaya S/N
CARJULIACA-AREQUIPA NRO. 46 FND. COM. CAM.PINAYA
Santa Lucía, Lampa
Puno.-

COMUNIDAD CAMPESINA DE ATECATA
Local Comunal de la CC.CC. Orduña Atecata
Santa Lucía, Lampa
Puno.-